

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

**REF. DIVORCIO, 2022-00254**

Sería del caso efectuar pronunciamiento sobre la admisibilidad del trámite procesal del DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL que a través de apoderada judicial interpone el señor JORGE ALEXANDER SÁNCHEZ CASTRO en contra de la señora MARÍA MARGARITA MARTÍNEZ BERNAL, pero se advierte que el demandante presenta solicitud de retiro de la demanda, por lo que de acuerdo al contenido del artículo 92 del C.G del P. que prevé: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados...”*, se dispone:

1. Autorizar al señor JORGE ALEXANDER SÁNCHEZ CASTRO, el retiro de la demanda de la referencia.
2. Ordenar la entrega de la demanda y sus anexos al demandante.
3. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE;



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
**Juez**